

1. *Pide* al Secretario General que haga dicha encuesta lo antes posible y presente un informe sobre sus resultados a la Comisión de Desarme, a más tardar el 1° de abril de 1962;

2. *Pide* a la Comisión de Desarme que tome las demás medidas que parezcan justificarse a la luz de dicho informe;

3. *Encarece* a las Potencias nucleares que aporten sin reservas su cooperación y ayuda con miras al cumplimiento de la presente resolución.

*1070a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1961.*

1665 (XVI). Prevención de una mayor difusión de las armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1380 (XIV) de 20 de noviembre de 1959 y 1576 (XV) de 20 de diciembre de 1960,

Convenida de que es cada vez más inminente la posibilidad de que aumente el número de Estados poseedores de armas nucleares, por lo que amenaza extenderse e intensificarse la carrera de armamentos y hacerse aun más difícil el evitar la guerra y establecer la paz y la seguridad internacionales basadas en el imperio del derecho,

Estimando que es necesario un acuerdo internacional, que suponga inspección y control, en virtud del cual los Estados que producen armas nucleares se abstendrían de ceder el dominio de tales armas a nación alguna que no las posea, y los Estados que no poseen dichas armas se abstendrían de fabricarlas,

1. *Insta* a todos los Estados, y en particular a los que poseen actualmente armas nucleares, a hacer cuanto puedan por concertar un acuerdo internacional en virtud de cuyas disposiciones los Estados que poseen armas nucleares se comprometan a abstenerse de ceder el dominio de tales armas y de comunicar la información necesaria para fabricarlas a los Estados que no las posean, y los Estados que no posean dichas armas se comprometen a no fabricarlas y a no adquirir en forma alguna el dominio de tales armas;

2. *Encarece* a todos los Estados que cooperen para alcanzar esos fines.

*1070a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1961.*

1721 (XVI). Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

A

La Asamblea General,

Reconociendo que toda la humanidad tiene interés en que se fomente la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y que es preciso reforzar urgentemente la cooperación internacional en este importante campo,

Estimando que sólo debe explorarse y utilizarse el espacio ultraterrestre en beneficio de la humanidad y en provecho de los Estados, sea cual fuere su grado de desarrollo económico o científico,

1. *Recomienda* a los Estados que, en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, se guíen por los siguientes principios:

a) El derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, se aplica al espacio ultraterrestre y a los cuerpos celestes;

b) El espacio ultraterrestre y los cuerpos celestes podrán ser libremente explorados y utilizados por todos los Estados de conformidad con el derecho internacional y no podrán ser objeto de apropiación nacional;

2. *Invita* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a que estudie los problemas jurídicos que puedan plantear la exploración y utilización del espacio ultraterrestre y presente un informe sobre el particular.

*1085a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1961.*

B

La Asamblea General,

Estimando que las Naciones Unidas deben ser el elemento central de la cooperación internacional en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

1. *Pide* a los Estados que hayan lanzado objetos capaces de describir una órbita o alcanzar puntos más distantes, que, por conducto del Secretario General, faciliten cuanto antes a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos la información respectiva a fin de llevar un registro de los lanzamientos;

2. *Pide* al Secretario General que lleve un registro público de la información facilitada en cumplimiento del párrafo 1 *supra*;

3. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que, en cooperación con el Secretario General y haciendo pleno uso de las funciones y los recursos de la Secretaría:

a) Se mantenga en estrecho contacto con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesadas en cuestiones relativas al espacio ultraterrestre;

b) Organice el intercambio de la información que sobre las actividades relativas al espacio ultraterrestre faciliten voluntariamente los gobiernos, procurando que ese intercambio constituya un complemento y no una duplicación de los intercambios técnicos y científicos que se estén realizando;

c) Colabore en el estudio de medidas para fomentar la cooperación internacional en actividades relativas al espacio ultraterrestre;

4. *Pide además* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que informe a la Asamblea General de las disposiciones adoptadas para el ejercicio de esas funciones, y de cualquier hecho relativo a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos que, a su juicio, sea significativo.

*1085a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1961.*

C

La Asamblea General,

Tomando nota con satisfacción del notable progreso que para la ciencia y la tecnología meteorológicas re-